

IX. Promover acciones de educación vial, gestionar la colocación de señalamientos, nomenclatura vial y áreas de estacionamiento; y

X. Vigilar que las corporaciones de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal cuenten con los recursos necesarios para el cabal desempeño de sus funciones.

XI. En general aquellas que el cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 54. La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer la creación, fomento, conservación y mejoramiento de los establecimientos de salud y asistencia social;

II. Apoyar las actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de salud.

III. Promover el establecimiento de Centros de integración, adaptación y tratamientos juveniles;

IV. Vigilar las condiciones de salubridad general en construcciones, lotes baldíos y giros comerciales, industriales y de servicios;

V. Sugerir medidas de colaboración con las autoridades sanitarias y apoyar las campañas de vacunación; y

VI. Plantear medidas para prevenir y regular la prostitución, las adicciones y la vagancia.

VII. Opinar sobre la higiene y salubridad de los comercios y establecimientos de comida, así como los lotes baldíos que contaminen la comunidad.

ARTÍCULO 55. La Comisión de Alumbrado y Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar el cumplimiento de la normatividad para la formulación, aprobación y ejecución del Plan de Desarrollo Urbano Municipal y creación de reservas territoriales;

II. Proponer la nomenclatura de las calles, plazas, jardines y lugares públicos, aplicando la normatividad vigente;

III. Promover la conservación de edificios y monumentos históricos así como el cuidado de fachadas de inmuebles, pavimentación nivelación y apertura de calles y plazas;

IV. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materias de construcción;

V. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en la conservación del patrimonio histórico y cultura;

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de división, lotificación y fraccionamientos de terrenos;

VII. Vigilar que se observe la reglamentación relativa al uso del suelo y las licencias para construcción sean conforme a la normatividad vigente;

VIII. Proponer medidas de educación y civismo entre la población para la conservación y mejoramiento urbano de los centros de población; y

IX. Promover proyectos útiles a la ciudadanía con el objeto de preservar el entorno ecológico y optimizar la conservación de los recursos naturales del Municipio.

ARTÍCULO 56. La Comisión de Educación Pública y Bibliotecas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar la formación de establecimientos de enseñanza, formal e informal, apoyando las distintas formas de difusión de la cultura para los distintos sectores de la población;

II. Promover y estimular el cumplimiento de la obligación de asistir a la escuela por parte de la población escolar;

III. Proponer medidas que contribuyan a la erradicación del analfabetismo;

IV. Colaborar en la realización de actividades recreativas y culturales de índole popular;

V. Contribuir a fomentar el deporte en sus distintas manifestaciones en el ámbito Municipal;

VI. Vigilar el cumplimiento del calendario cívico, alentando la participación ciudadana en su celebración;

VII. Promover la instalación y buen funcionamiento de bibliotecas en el municipio; y

VIII. Vigilar que no se permita el acceso a menores de edad a sitios no aptos para ellos.

IX. Proponer la creación de becas para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, según las posibilidades económicas del Gobierno Municipal.

X. En general todas aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 57. La Comisión de Mercados, Centro de Abasto y Rastro, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad municipal y sanitaria en los establecimientos, productos y servicios de los mercados, centros de abasto y rastro municipal;

II. Vigilar que el manejo de alimentos y bebidas se hagan en las condiciones de higiene suficientes para prevenir daños a la salud;

III. Vigilar que los servicios concesionados cumplan con la normatividad vigente;

IV. Vigilar que el personal municipal del área cumpla con las disposiciones reglamentarias, observando conducta ética y profesionalismo.

V.- Vigilar que el manejo de los alimentos y bebidas se hagan en forma y lugares adecuados.

VI.- En general todas aquellas que el cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 58. La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto por parte de los prestadores del servicio como por los usuarios del mismo, en la administración y servicio del agua para el consumo humano;

II. Sugerir medidas para la promoción de la cultura para el buen uso y aprovechamiento óptimo del agua;

III. Proponer medidas para la construcción conservación y reparación del drenaje y, en su defecto, promover la letrinización en el ámbito municipal, en particular en las comunidades rurales;

IV. Vigilar y sugerir estrategias y procedimientos para el mejoramiento del sistema de recolección, traslado y disposición final de los desechos y basura en el Municipio; y

V. Vigilar que se observe la normatividad vigente en materia de preservación ecológica, saneamiento ambiental, tratamiento de aguas residuales y destino final de desechos industriales y peligrosos.

VI. En general todas aquellas que el cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 59. La Comisión de Desarrollo y Equipamiento Urbano y Ecología, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar en la elaboración y actualización permanente del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;

II. Promover la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental en el Municipio;

III. Sugerir los espacios que deban ser declarados como reservas ecológicas;

IV. Plantear estrategias y medidas conducentes a la conservación de los recursos naturales, fauna y flora en el Municipio;

V. Fomentar en los distintos sectores de la población la cultura ecológica para la prevención y mejoramiento del medio ambiente;

VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales tendientes a evitar la contaminación por humos, polvos y gases; la inadecuada descarga de aguas residuales, y la contaminación del suelo, agua y aire;

VII. Estimular en la población el respeto al entorno ecológico y conservación de la flora y fauna; y

VIII. Vigilar que se cumpla con la normatividad relativa a evitar la contaminación visual y auditiva en los centros de población.

IX. En general todas aquellas que el cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 60. La Comisión de Comercio, Anuncios y Espectáculos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que las actividades comerciales se desarrollen en los lugares establecidos para tal efecto, con apego a las disposiciones legales;

II. Vigilar el cumplimiento legal en el funcionamiento de centros de diversión, evitando el acceso de menores a espectáculos no aptos para ellos;

III. Sugerir la elaboración de normas y promover su cumplimiento en materia de anuncios publicitarios y de propaganda, para evitar la contaminación visual y fomentar la buena imagen de los centros urbanos;

IV. Formular y promover la aplicación de medidas tendientes a elevar la cultura sanitaria de la población, que favorezca los mejores procedimientos en el manejo higiénico, en el almacenamiento y expendio de productos alimenticios; y

V. Regular el ejercicio del comercio, para favorecer el cumplimiento de la normatividad vigente y evitar lesionar derechos de terceros.

ARTÍCULO 61. La Comisión de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en el ámbito rural en materia de tierras, bosques, praderas y aguas;

II. Promover el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias;

III. Promover el mejoramiento de las actividades rurales en materia de vivienda, higiene, alimentación y vías de comunicación;

IV. Fomentar y propiciar, en coordinación con otras dependencias, la asesoría agropecuaria a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;

V. Promover la reforestación de las áreas rurales;

VI. Promover conjuntamente con la Comisión de Desarrollo Urbano y ecología las medidas necesarias que eviten los incendios de bosques y la degradación, erosión y contaminación de suelos;

VII. En el Municipios de Tampamolón, se observará lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, ya que se cuenta con población indígena y por ende se contará con un departamento de Asuntos Indígenas, que hable y escriba lengua Nahuatl o Tenek.

ARTÍCULO 62. La Comisión de Cultura, Recreación y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y apoyar las actividades en materia de educación, recreación y deporte en los distintos sectores de la población urbana y rural;

II. Sugerir el apoyo del Municipio para la creación de espacios recreativos y fomento del deporte de aficionados y la organización de eventos deportivos intermunicipales;

III. Estimular la participación ciudadana en las actividades sociales, culturales, cívicas y recreativas organizadas por el Municipio; y

IV. Promover el cultivo, desarrollo y conservación de las tradiciones y costumbres autóctonas.

V. Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, alcoholismo, el vandalismo y delincuencia entre la juventud del municipio.

VI. En general todas aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 63. La Comisión de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cabal cumplimiento de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones relativas a cada uno de los servicios que presta el Municipio;

II. Promover la operación de los rellenos sanitarios, para la adecuada disposición final de desechos municipales;

III. Promover y vigilar la limpieza de las vías urbanas y áreas públicas, fomentando campañas permanentes de limpieza y mantenimiento de fachadas, calles y parques públicos;

IV. Promover la capacitación permanente del personal operativo en las distintas áreas de la administración municipal;

V. Apoyar las actividades de los Comités, patronatos y juntas de mejoras para el desarrollo de obras de beneficio colectivo; y

VI. Establecer coordinación con las distintas comisiones para optimizar el desarrollo de las diferentes actividades y propiciar, a través de la vigilancia permanente, el mejoramiento de los servicios y lograr el objetivo de una administración municipal eficiente y eficaz, en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 64. Los responsables de cada una de las Comisiones del H. Ayuntamiento presentarán, por escrito, en las reuniones del Ayuntamiento un informe trimestral, para su análisis y formulación de acuerdos, tendientes al mejoramiento de los servicios y, en su caso, aplicar las medidas correctivas pertinentes.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 65. En caso de incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, el Ayuntamiento integrará una Comisión de Honor y Justicia para vigilar que se instauren los procedimientos establecidos en el Artículo 167 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. En el que se impondrán sanciones por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 66. El incumplimiento de las labores propias de las que hayan sido encomendadas a los miembros del H. Ayuntamiento, se sancionarán económicamente por el monto de la cantidad que se establezca mediante acuerdo de la mayoría de los miembros del Cabildo, conforme a la gravedad de la falta.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Reglamento previa aprobación del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier cambio al presente Reglamento deberá ser aprobado mediante la mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones vigentes que se opongan al presente Reglamento en su ámbito de competencia.

DADO EN EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P. A 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA SALA DE CABILDOS, SE APRUEBA EL PRESENTE.

L.A.E. ISIDRO MEJIA GOMEZ
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
(RÚBRICA)

C. CEFERINO GARCIA AGUILAR
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

REGIDORES

LIC. LOIDA MARTINEZ GARCIA
(RÚBRICA)

PROF. SADOT VIGIANO HERNANDEZ MENDEZ
(RÚBRICA)

C. JISELA DE JESUS ALVARADO MERCADO
(RÚBRICA)

C. SANTOS MEZA MARTINEZ
(RÚBRICA)

C. ADELA MARTINEZ ALVAREZ
(RÚBRICA)

C. ELIA RAGA CHARNICHART
(RÚBRICA)

MTRO. ZENON HERVERT HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)